



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 200-535/18
Agdos. N° 700-616/17,
y N° 741-206/17.-
MG

DECRETO N° 9198 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Benavides Casimira Eugenia D.N.I. 10.493.739 en contra de la Resolución N° 3180-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 31 de julio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1089-HGICS-17, no haciéndose lugar a la solicitud de reconocimiento del adicional por dedicación exclusiva, pago de diferencias salariales adeudadas y aportes previsionales correspondientes; indicándose además que la Sra. Benavides se ha acogido al beneficio jubilatorio;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, se reconozca y pague lo reclamado por su mandante;

Que, cumplido el procedimiento ordenado por la Ley de Procedimientos Administrativos, Asesoría legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, de los antecedentes incorporados surge que a la agente Benavides se le liquida en forma y correctamente la bonificación que reclama, y respecto de los reclamos de diferencias retroactivas tampoco puede prosperar porque, la liquidación se efectúa conforme lo dispuesto por el Gobierno de la Provincia;

Que, el cuerpo legal interviniente entiende que, de acuerdo a lo expresado, corresponde rechazar el recurso jerárquico por improcedente en todos sus términos;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°. - Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Benavides Casimira Eugenia D.N.I. 10.493.739 en contra de la Resolución N° 3180-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 31 de julio de 2018.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
HE TENIDO A LA VISTA.



Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ESC. CLAUDIA GISELA HUANGA
AJC Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud